

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, EL ABUSO SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS

Fundación Feria del Libro “Déjame Leer en Paz”

1. Introducción

La Fundación Feria del Libro Distrital de Barrancabermeja “Déjame Leer en Paz” – FELIBAR, en coherencia con su misión cultural, educativa y comunitaria, adopta la presente Política Institucional de Prevención de la Explotación, el Abuso Sexual, el Acoso Sexual y la Trata de Personas (PEAS–TP) como un instrumento orientador de su actuación ética y organizacional. Esta política establece lineamientos institucionales para prevenir, detectar, denunciar y responder ante cualquier situación relacionada con explotación y abuso sexual (EAS), garantizando entornos seguros para todas las personas que participan en las actividades culturales, pedagógicas y comunitarias promovidas por la Fundación.

La política se fundamenta en los estándares del Sistema de Naciones Unidas, especialmente el Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13, así como en la normativa colombiana vigente en materia de protección de derechos humanos y prevención de la trata de personas.

2. Declaración institucional

La Fundación FELIBAR declara tolerancia cero frente a cualquier forma de explotación sexual, abuso sexual, acoso sexual o trata de personas.

En el desarrollo de sus programas culturales, pedagógicos y comunitarios, la Fundación reconoce su responsabilidad institucional de garantizar espacios seguros, protectores y respetuosos de la dignidad humana, especialmente para:

- niñas, niños y adolescentes
- mujeres
- jóvenes
- comunidades en situación de vulnerabilidad.

Toda conducta contraria a esta política será investigada y podrá dar lugar a medidas disciplinarias, administrativas o legales.

3. Objetivo general

Establecer el marco institucional para prevenir, detectar, denunciar, atender y sancionar cualquier forma de explotación, abuso o acoso sexual y trata

de personas en todas las actividades, proyectos, alianzas y espacios donde actúa FELIBAR, garantizando la dignidad humana, el enfoque de derechos y la no revictimización.

4. Alcance

Esta política es de cumplimiento obligatorio para:

- Dirección Ejecutiva y Junta Directiva
- Personal administrativo y operativo
- Practicantes: social - profesional
- Talleristas, artistas, mediadores y conferencistas
- Proveedores, aliados y contratistas
- Beneficiarios, voluntarios, participantes y comunidades vinculadas
- Aliados institucionales

También protege a las personas beneficiarias de los programas y actividades de la Fundación, tales como:

- niños, niñas y adolescentes
- jóvenes
- participantes de talleres y eventos culturales
- comunidades vinculadas a proyectos.

La política aplica en todos los espacios donde la Fundación desarrolla actividades:

- Eventos culturales
- Actividades pedagógicas
- Espacios comunitarios
- Desplazamientos asociados a actividades institucionales.
- Aplica en espacios físicos y virtuales, sin excepción.

5. Marco normativo

5.1 Normativa Internacional

Con fundamento en el *Boletín del Secretario General de la ONU ST/SGB/2003/13*, el Protocolo UNODC sobre denuncias de EAS, los Principios IASC sobre protección y la Convención sobre los Derechos del Niño, la Fundación adopta principios esenciales:

- Definición clara de explotación sexual como abuso de poder, vulnerabilidad o confianza para obtener beneficios sexuales.
- Prohibición absoluta del abuso sexual, entendido como intrusión física o amenaza con fines sexuales.

- Rechazo a relaciones sexuales basadas en dinámicas de poder desiguales, intercambio de beneficios por favores sexuales o cualquier práctica degradante.
- Responsabilidad institucional de prevenir, denunciar y sancionar cualquier forma de explotación o abuso.

5.2 Normativa Colombiana

La política se fundamenta en las siguientes leyes:

- **Ley 985 de 2005:** prevención, sanción y atención integral a víctimas de trata de personas.
- **Ley 599 de 2000, art. 188A:** tipificación del delito de trata, incluyendo explotación sexual, laboral, mendicidad ajena y extracción de órganos.
- **Ley 1719 de 2014:** medidas para garantizar acceso a justicia a víctimas de violencia sexual.
- **Estrategia Nacional contra la Trata de Personas (2020–2024):** lineamientos de prevención, protección, judicialización y cooperación interinstitucional.

6. Principios rectores

1. **Dignidad humana:** Todas las personas son sujetos de derechos y deben recibir un trato ético, respetuoso y protector en todas las actuaciones de la Fundación.
2. **Enfoque de paz:** Las acciones institucionales promueven la no violencia, la convivencia pacífica y la transformación social, previniendo cualquier forma de violencia sexual.
3. **Enfoque pedagógico:** La lectura, la cultura y la formación ética se asumen como herramientas fundamentales para la prevención y el fortalecimiento del autocuidado y la conciencia de derechos.
4. **Enfoque diferencial:** La Fundación prioriza la protección de poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, garantizando respuestas acordes con sus características y contextos.
5. **No revictimización:** Toda intervención evita la exposición, estigmatización o repetición del daño, asegurando un trato digno y respetuoso a las personas afectadas.
6. **Confidencialidad:** La información relacionada con denuncias o sospechas se maneja de forma segura, reservada y ética, protegiendo la identidad de las personas involucradas.

7. **Debida diligencia:** La Fundación actúa de manera inmediata, efectiva y coordinada ante cualquier señal de riesgo, denuncia o vulneración.
8. **Tolerancia cero:** Se rechaza de forma absoluta cualquier conducta de explotación, abuso o acoso sexual y trata de personas, sin excepciones.
9. **Enfoque de derechos humanos:** Todas las actuaciones se fundamentan en la garantía y protección integral de los derechos humanos.
10. **Enfoque de género e interseccionalidad:** Se reconocen y atienden las desigualdades estructurales que incrementan los riesgos de violencia sexual.
11. **Interés superior del niño, niña y adolescente:** En toda decisión se prioriza la protección integral, seguridad y bienestar de niñas, niños y adolescentes.

7. Definiciones

1. **Explotación sexual:** Abuso de una posición de poder, confianza o vulnerabilidad para obtener beneficios sexuales, económicos o de otra índole.
2. **Abuso sexual:** Todo acto o intento de acto sexual sin consentimiento válido, mediante fuerza, coerción, amenaza o aprovechamiento de una situación de poder.
3. **Acoso sexual:** Conducta de naturaleza sexual no deseada que afecta la dignidad de la persona y crea un ambiente intimidante, hostil o humillante.
4. **Trata de personas:** Captación, traslado, acogida o recepción de personas con fines de explotación, incluida la explotación sexual.
5. **Consentimiento informado:** Aceptación libre, consciente y voluntaria. No existe consentimiento cuando hay desigualdad de poder, presión, manipulación, miedo o minoría de edad.
6. **Sobreviviente:** Persona afectada por hechos de violencia sexual, reconociendo su dignidad y capacidad de agencia.
7. **Reporte.** Comunicación sobre una sospecha o indicio de EAS. No requiere pruebas y permite iniciar la valoración del caso.
8. **Denuncia.** Comunicación formal de un hecho que puede constituir EAS. Activa investigación y posibles acciones disciplinarias o legales.
9. **Alerta.** Advertencia preventiva sobre riesgos o situaciones que podrían derivar en EAS. Permite actuar antes de que ocurra el hecho.

8. Normas de conducta

La Fundación prohíbe estrictamente:

1. Cualquier forma de explotación o abuso sexual, física, psicológica o simbólica.
2. Relaciones sexuales con menores de 18 años bajo cualquier circunstancia (norma ONU).
3. Intercambio de dinero, favores, empleos, privilegios o beneficios por sexo o conductas sexuales.
4. Relaciones sexuales entre personal vinculado y beneficiarios de los programas, por la desigualdad de poder implícita.
5. Producción, consumo o distribución de material sexual con participación de menores o personas vulnerables.
6. Cualquier acción que facilite, promueva o silencie casos de trata de personas.
7. Encubrimiento o represalias contra personas que denuncien hechos de explotación o abuso.
8. Uso de recursos institucionales con fines sexuales
9. Todo el personal y aliado tiene la obligación de reportar cualquier sospecha o conocimiento de hechos PEAS.

9. Pilares estratégicos de implementación

La política se implementa mediante cinco pilares:

- a. Prevención. Formación, selección segura y cultura institucional.
- b. Protección. Identificación de riesgos y medidas inmediatas.
- c. Denuncia y atención. Canales accesibles y activación de rutas.
- d. Sanción. Aplicación de medidas disciplinarias.
- e. Restauración y reparación. Acompañamiento integral, restablecimiento de derechos y prevención de repetición.

10. Medidas de prevención institucional

10.1 Formación continua y obligatoria

La Fundación implementará capacitaciones obligatorias sobre PEAS dirigidas a todo el personal. (ver **Anexo 1**):

- a. Inducción al inicio de la vinculación
- b. Capacitación anual para todo el personal sobre prevención de explotación, abuso y trata.

c. Talleres pedagógicos con enfoque de derechos, igualdad de género y construcción de paz.

Las capacitaciones incluirán:

- Definiciones de EAS
- Conductas prohibidas
- Mecanismos de denuncia
- Asistencia a víctimas
- Responsabilidades del personal

El aprendizaje será evaluado mediante instrumentos de evaluación antes y después de la capacitación (Ver **Anexo 2**).

10.2 Selección de recurso humano y vinculación segura

- Entrevistas y verificación de antecedentes (Ver **Anexo 3**).
- Autodeclaración escrita de cumplimiento ético por parte de talleristas, invitados, proveedores y aliados, siguiendo el estándar ONU (sección 6 del Boletín).
- Cláusulas PEAS en contratos y convenios (ver **Anexo 4**)

10.3 Entornos protectores en actividades culturales y pedagógicas

- Diseño de eventos y talleres con protocolos de protección infantil y enfoque diferencial.
- Regulación de uso de imágenes y contenidos digitales
- Supervisión permanente de actividades con niñas, niños y adolescentes.

10.4 Comunicación segura

- Prohibición de contacto inapropiado, privado o no institucional con menores o beneficiarios.
- Regulación del uso de imágenes, fotografías y contenido digital.

11. Cultura Organizacional

La Fundación promoverá:

- Ética del cuidado
- Corresponsabilidad institucional
- Cultura de prevención
- Lenguaje respetuoso y seguro
- Participación activa de comunidades

Todas las áreas son responsables de implementar esta política.

12. Gestión de casos

12.1 Punto Focal PEAS

La persona designada como **Punto Focal PEAS** es:

Sandra Milena Pacheco Salcedo

Cargo: Directora Administrativa – FELIBAR

Funciones:

- Recibir denuncias
- Activar rutas de protección
- Garantizar confidencialidad
- Coordinar atención y seguimiento
- Informar a autoridades competentes

12.2 Mecanismos de denuncia

Cualquier persona puede reportar hechos o sospechas, no se requiere prueba para activar la ruta. A continuación los canales con los respectivos horarios.

Canal		Horarios
Atención presencial	Reporte presencial ante la Dirección Ejecutiva o la persona responsable de la política PEAS.	lunes a viernes 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Correo electrónico	Correo electrónico institucional destinado a la recepción de reportes.	Disponible 24 horas
WhatsApp institucional	Línea telefónica o WhatsApp institucional.	lunes a sábado 8:00 a.m. – 6:00 p.m.
Buzón físico	Buzón físico de denuncias.	Durante los eventos o en sede

12.3 Ruta de actuación ante sospechas o denuncias

1. Recepción de la información: cualquier persona puede reportar de forma oral o escrita conductas sospechosas (ver **Anexo 5**).
2. Activación inmediata: encargado de análisis preliminar y medidas urgentes.
3. Medidas de protección: separación preventiva del presunto agresor, acompañamiento psicosocial, activación de entes de protección según la edad de la víctima.

13. Asistencia y derivación

La Fundación Feria del Libro Distrital de Barrancabermeja “Déjame Leer en Paz” – FELIBAR garantizará que las personas víctimas o sobrevivientes de explotación y abuso sexual (EAS) puedan acceder a servicios de asistencia adecuados, ya sea de manera directa o mediante derivación a instituciones especializadas del territorio.

La organización facilitará esta asistencia independientemente de que la víctima decida o no presentar un reporte formal o participar en procesos de investigación, priorizando su seguridad, bienestar y dignidad. Incluye:

- Atención médica, psicológica y legal
- Consentimiento informado
- Seguimiento del caso
- Restablecimiento de derechos
- Acompañamiento psicosocial continuo

13.1 Procedimiento de asistencia y derivación

1. Cuando se identifique un posible caso de EAS, la organización activará un procedimiento que incluye:
2. Recepción del reporte a través de los canales institucionales.
3. Valoración inicial del riesgo y de las necesidades de la persona afectada.
4. Identificación de servicios de apoyo necesarios (médicos, psicológicos, legales o de protección).
5. Obtención del consentimiento informado de la víctima antes de cualquier derivación.
6. Derivación a servicios especializados del territorio.
7. Seguimiento del caso para verificar el acceso a la asistencia.

13.2 Tiempos de respuesta

La siguiente tabla establece los tiempos máximos para la atención de casos, orientando una respuesta oportuna desde la valoración inicial hasta la derivación a servicios especializados.

Acción	Tiempo máximo
Valoración inicial del caso	dentro de las primeras 24 horas
Identificación de necesidades	24 – 48 horas
Derivación a servicios especializados	inmediata o máximo 48 horas

13.3 Protección especial para niños, niñas y adolescentes

Cuando la presunta víctima sea un niño, niña o adolescente, la organización activará las rutas de protección correspondientes, priorizando su seguridad y bienestar, e informará a las autoridades competentes según la normativa vigente.

13.4 Principios del proceso de asistencia y derivación

El proceso se desarrollará bajo los siguientes principios:

1. Confidencialidad en el manejo de la información.
2. Seguridad y protección de la víctima.
3. Consentimiento informado antes de cualquier derivación.
4. Respeto por la dignidad y los derechos de la persona afectada.

13.5 Mapeo de servicios de asistencia

La organización contará con un listado actualizado de instituciones y proveedores de servicios que puedan brindar atención a víctimas de EAS, incluyendo servicios médicos, legales y de protección.

Este listado incluirá también servicios especializados para la atención de niños, niñas y adolescentes (ver **Anexo 6.**).

13.6 Registro de la gestión del reporte

La organización contará con un formato institucional para registrar la gestión de los reportes de EAS, el cual permitirá documentar la recepción del caso, la valoración inicial del riesgo, el consentimiento informado y las acciones de derivación realizadas.

14. Investigación administrativa

La Fundación Feria del Libro Distrital de Barrancabermeja “Déjame Leer en Paz” – FELIBAR contará con el procedimiento de investigación administrativa para los reportes relacionados con explotación y abuso sexual (EAS). Este procedimiento permite el análisis de los hechos reportados, la adopción de medidas disciplinarias cuando corresponda y la garantía de un proceso respetuoso de los principios de confidencialidad, imparcialidad y protección de las personas involucradas.

Este proceso de investigación tiene carácter administrativo interno y se desarrolla sin perjuicio de las investigaciones de tipo penal que puedan adelantar las autoridades competentes.

14.1 Procedimiento de investigación

Cuando se reciba un reporte de EAS, la organización activará un procedimiento de investigación que incluirá las siguientes etapas:

1. Recepción y registro del reporte a través de los canales institucionales establecidos.
2. Evaluación preliminar del caso, con el fin de determinar si corresponde iniciar una investigación administrativa.
3. Designación del equipo o persona responsable de la investigación, garantizando imparcialidad y confidencialidad.
4. Recolección de información y análisis de los hechos, mediante entrevistas, revisión de documentos u otros medios pertinentes.
5. Elaboración de un informe de investigación con conclusiones y recomendaciones.
6. Adopción de medidas disciplinarias o correctivas, cuando corresponda.
7. Comunicación de los resultados del proceso a las instancias institucionales correspondientes.

14.2 Plazos del proceso de investigación

Etapa	Tiempo estimado
Evaluación preliminar del reporte	dentro de 48 horas
Inicio de la investigación	máximo 5 días después del reporte
Desarrollo de la investigación	hasta 30 días
Informe final de investigación	dentro de los 10 días posteriores a la investigación

14.3 Confidencialidad del proceso

La organización garantizará la confidencialidad de toda la información relacionada con los reportes e investigaciones de EAS, con el fin de proteger la seguridad y la dignidad de las personas involucradas.

Las personas que participen en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad, mediante el cual se comprometen a no divulgar información relacionada con el caso fuera de los canales institucionales autorizados.

14.4 Capacidad de investigación

La organización designará un equipo o responsable institucional para la gestión e investigación de los reportes de EAS, el cual podrá estar integrado

por personal directivo o por miembros del comité responsable de la implementación de la política PEAS.

En caso de que la organización no cuente con la capacidad técnica suficiente para realizar la investigación, podrá recurrir a servicios externos especializados, garantizando que estos cumplan con los principios de independencia, confidencialidad y experiencia en la investigación de casos de explotación y abuso sexual.

14.5 Derivación a investigación externa

Cuando sea necesario, la organización podrá remitir el caso a investigadores externos especializados o a las autoridades competentes, de acuerdo con la normativa vigente. Es importante señalar que la investigación administrativa interna no reemplaza las investigaciones de carácter penal, las cuales corresponden exclusivamente a las autoridades del sistema de justicia.

14.6 Acciones correctivas

La Fundación Feria del Libro Distrital de Barrancabermeja “Déjame Leer en Paz” – FELIBAR se compromete a adoptar acciones correctivas oportunas y proporcionales cuando se confirme la ocurrencia de conductas relacionadas con explotación y abuso sexual (EAS), con el fin de proteger a las víctimas, prevenir la repetición de los hechos y fortalecer los mecanismos institucionales de prevención.

Las acciones correctivas podrán incluir medidas disciplinarias, ajustes en los procedimientos institucionales, fortalecimiento de las acciones de prevención y la adopción de medidas de protección para las personas afectadas.

15. Medidas disciplinarias

Cuando la investigación determine la existencia de conductas contrarias a la política institucional de prevención de la explotación y el abuso sexual, la organización podrá aplicar medidas disciplinarias tales como:

- amonestaciones formales,
- suspensión de funciones o actividades,
- Inhabilitación
- Denuncia
- Validación por junta
- terminación del contrato laboral o contractual,

- reporte a las autoridades competentes cuando corresponda.

16. Monitoreo, seguimiento y evaluación

La Fundación implementará:

16.1 Sistema de indicadores

- a. Número de capacitaciones
- b. Casos reportados
- c. Tiempo de respuesta
- d. Percepción de seguridad

16.2 Evaluación participativa

- a. Encuestas a beneficiarios
- b. Retroalimentación comunitaria

16.3 Monitoreo de riesgos

- a. Identificación de riesgos territoriales
- b. Alertas tempranas

16.4 Informe anual PEAS

a. Escenario 1. Ausencia de reportes de EAS

En caso de que la organización no reciba reportes de explotación o abuso sexual, esta norma básica se califica como “No aplica”, dejando constancia de que no se han presentado casos de EAS dentro de las actividades de la organización.

En este escenario no se presentan medios de verificación adicionales, más allá de la declaración institucional correspondiente.

b. Escenario 2. Existencia de reportes de EAS

En caso de que la organización reciba reportes de explotación o abuso sexual, se adoptan las medidas correctivas correspondientes de acuerdo con los procedimientos establecidos en la política institucional de prevención de EAS.

Asimismo, la fundación informa y coordina el proceso con el punto focal de PEAS de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) antes de continuar con el trámite.

Los reportes podrán comunicarse a través de los siguientes canales:

- **Línea de atención:** (+57) 300 2727337
- **Correo electrónico:** unodc-rocol.eas@un.org

17. Roles y responsabilidades

17.1 Dirección Ejecutiva

- Garantizar la implementación de esta política.
- Asegurar recursos para formación y prevención.

17.2 Personal, practicantes y voluntariado

- Cumplir estrictamente la política.
- Crear ambientes protectores en todas las actividades.
- Reportar cualquier sospecha o riesgo.

17.3 Talleristas, artistas y aliados

- Firmar compromiso ético y protocolo de protección (Ver **Anexo 5**).
- Abstenerse de cualquier tipo de conducta inapropiada, abuso o aprovechamiento.

Todas las áreas son corresponsables de la implementación.

18. Estrategias pedagógicas y culturales de prevención

El enfoque educativo de la Fundación se refleja en:

- Talleres de lectura crítica, cultura de paz y derechos humanos.
- Actividades artísticas y literarias que promueven el respeto, la igualdad y la prevención de violencias.
- Producción de contenidos educativos para sensibilizar sobre riesgos de trata y explotación.
- Espacios de participación infantil y juvenil que fortalecen la autonomía, el autocuidado y la toma de decisiones informadas.

19. Disposiciones finales

La presente política entra en vigencia a partir del año 2026, una vez socializada y aprobada por todos los socios de la Fundación. Es de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas directa o indirectamente a la organización y deberá ser aplicada en todos los espacios, actividades y procesos institucionales. Su contenido es objeto de revisión y actualización anual, o en cualquier momento cuando se presenten cambios normativos, contextuales o institucionales que así lo requieran, con el fin de garantizar su pertinencia, eficacia y alineación con los estándares nacionales e internacionales de protección.

19.1 Declaración institucional

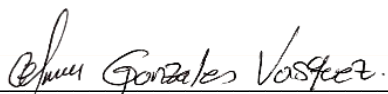
La Fundación Feria del Libro “Déjame Leer en Paz” declara TOLERANCIA CERO frente a cualquier forma de explotación, abuso sexual, acoso sexual o trata de personas, en coherencia con su compromiso ético, social y cultural. En el marco de su misión pedagógica y de promoción de la lectura, la escritura y la oralidad, la Fundación reconoce la protección de la dignidad humana como un principio fundamental e irrenunciable.

En este sentido, se compromete a garantizar entornos seguros, protectores e inclusivos en todos sus espacios de actuación, promoviendo relaciones basadas en el respeto, la igualdad, la no discriminación y la construcción de paz. Asimismo, adopta medidas de prevención, detección, denuncia, atención y sanción que permitan evitar cualquier forma de vulneración de derechos, especialmente en poblaciones en situación de mayor riesgo como niños, niñas y adolescentes. Esta declaración orienta el comportamiento de todas las personas vinculadas a la organización y constituye un marco obligatorio para la toma de decisiones, la gestión institucional y la implementación de acciones que contribuyan a la consolidación de una cultura de protección y cuidado.

19.2 Compromiso institucional

Todo el personal vinculado a la Fundación, incluyendo empleados, contratistas, voluntarios y aliados, deberá firmar el compromiso de cumplimiento de la Política PEAS-TP (ver **Anexo 7.**) como requisito para su participación en las actividades institucionales, aceptando sus principios, normas de conducta, obligaciones de reporte y consecuencias en caso de incumplimiento, como parte del fortalecimiento de la cultura de protección y la garantía de la debida diligencia institucional.

Firmado en Barrancabermeja, a los 8 días del mes de enero de 2026.



Celmira Gonzales Vásquez
Gerente Fundación FELIBAR

Anexo 1

PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL (PEAS)

La Fundación Feria del Libro Distrital de Barrancabermeja "Déjame Leer en Paz" – FELIBAR implementará un plan de capacitación permanente dirigido a todo el personal vinculado a la organización, con el fin de fortalecer el conocimiento, la prevención y la respuesta institucional frente a la explotación y el abuso sexual.

El plan de capacitación busca garantizar que todas las personas vinculadas a la organización comprendan los principios de la política PEAS, los mecanismos de prevención y los procedimientos de reporte y atención de incidentes.

La organización podrá complementar estas capacitaciones con cursos virtuales gratuitos desarrollados por organismos internacionales, incorporando módulos de refuerzo donde se expliquen los canales de reporte y procedimientos internos de la organización.

Tabla 1. Plan de capacitación institucional PEAS

Actividad de formación	Contenido principal	Participantes	Frecuencia	Modalidad	Responsable	Evidencia
Inducción institucional en política PEAS	Conceptos de explotación y abuso sexual según Naciones Unidas. Principio de tolerancia cero. Normas de conducta del personal.	Personal nuevo, contratistas y voluntarios	Al inicio de la vinculación	Presencial o virtual	Dirección Ejecutiva / Coordinación de proyectos	Lista de asistencia y registro de inducción
Capacitación básica en prevención de EAS	Manifestaciones de explotación y abuso sexual. Factores de riesgo en contextos comunitarios. Conductas prohibidas.	Todo el personal	Anual	Presencial o virtual	Responsable de implementación PEAS	Registro de asistencia y material de capacitación
Socialización de canales de reporte	Procedimientos institucionales de reporte de incidentes. Canales de denuncia. Principios de confidencialidad y protección	Todo el personal	Anual	Taller participativo	Comité PEAS	Acta de capacitación

Formación sobre atención y derivación de víctimas	Enfoque de protección. Derivación a servicios de asistencia. Protocolos institucionales	Personal directivo y responsables de proyectos	Cada dos años	Presencial	Dirección Ejecutiva	Registro de capacitación
Módulo de actualización PEAS	Revisión de la política institucional y actualización de procedimientos	Todo el personal	Cada dos años	Virtual o presencial	Comité PEAS	Informe de capacitación

Anexo 2
INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL SOBRE LA POLÍTICA PEAS

Con el fin de medir el nivel de comprensión del personal respecto a la política institucional de prevención de la explotación y el abuso sexual, la organización aplicará evaluaciones de conocimiento antes y después de los procesos de capacitación.

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN POLÍTICA PEAS – FELIBAR

Fecha	Día	Mes	Año
-------	-----	-----	-----

Nombre del participante: _____

Cargo o rol: _____

Marque la respuesta correcta.

- ¿Qué significa el término explotación sexual?
 - Un comportamiento social inapropiado.
 - El abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad o poder con fines sexuales.
 - Un conflicto laboral entre dos personas.
- La política institucional establece:
 - Tolerancia parcial frente a conductas inapropiadas.
 - Tolerancia cero frente a la explotación y el abuso sexual.
 - Sanciones solo si existen denuncias formales.
- Si una persona conoce o sospecha de un caso de explotación o abuso sexual debe:
 - Ignorarlo si no tiene pruebas.
 - Informarlo de manera inmediata a los canales institucionales establecidos.
 - Comentar el caso con compañeros.

4. Los reportes de incidentes relacionados con EAS deben:
- a) Ser confidenciales y gestionados por los responsables institucionales.
 - b) Publicarse en redes sociales.
 - c) Ser conocidos por todo el personal.
5. La organización tiene la responsabilidad de:
- a) Ignorar los reportes si no hay evidencia.
 - b) Derivar a las víctimas a servicios de asistencia adecuados.
 - c) Resolver los casos de manera informal.

Evaluación del aprendizaje

PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DE COMPRENSIÓN
5 respuestas correctas	Comprensión alta
3 – 4 respuestas correctas	Comprensión adecuada
1 – 2 respuestas correctas	Requiere refuerzo

Los resultados de estas evaluaciones permitirán identificar necesidades de formación adicional y mejorar continuamente los procesos de capacitación institucional.

Anexo 3

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PREVIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

Como parte del proceso de vinculación y formalización contractual, y con el fin de garantizar la idoneidad, transparencia y cumplimiento de los principios de protección establecidos en la Política de Prevención de la Explotación, el Abuso Sexual, el Acoso Sexual y la Trata de Personas (PEAS-TP), toda persona seleccionada para prestar servicios o vincularse laboral o contractualmente con la organización deberá aportar, antes de la firma del contrato, los siguientes documentos actualizados:

- **Certificado de antecedentes fiscales** expedido por la Contraloría General de la República.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- **Certificado de antecedentes judiciales** expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad**, expedido por la autoridad competente.
- **Certificado de medidas correctivas**, emitido por la Policía Nacional de Colombia (Registro Nacional de Medidas Correctivas).
- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**, cuando aplique según la normativa vigente.

La organización verificará la autenticidad y vigencia de estos documentos antes de formalizar la contratación. En caso de encontrarse antecedentes que comprometan la idoneidad ética o legal de la persona aspirante, especialmente aquellos relacionados con conductas de violencia, abuso o explotación sexual, la organización podrá abstenerse de realizar la vinculación.

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PEAS-TP

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre completo: _____

Tipo de documento: _____

Número de identidad: _____

Cargo / Rol: _____

Tipo de vinculación: _____

Fecha: _____

2. DECLARACIÓN DEL ASPIRANTE

Declaro bajo la gravedad de juramento que:

No he sido sancionado(a) por conductas relacionadas con explotación, abuso sexual, acoso sexual o trata de personas.

No he abandonado empleos anteriores mientras enfrentaba investigaciones por estos hechos.

La información suministrada es veraz.

3. VERIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Tipo de verificación	Resultado	Observaciones
Antecedentes disciplinarios	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Antecedentes judiciales	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Antecedentes Fiscales	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Inhabilidades por delitos sexuales	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Medidas correctivas	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Deudores alimentarios	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

4. CONCEPTO FINAL

Apto No apto Requiere validación adicional

Observaciones:

Responsable de verificación

Fecha

Anexo 4

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL (PEAS)

El CONTRATISTA declara que conoce, acepta y se adhiere plenamente a la Política Institucional de Prevención de la Explotación, el Abuso Sexual, el Acoso Sexual y la Trata de Personas (PEAS–TP) adoptada por la Fundación Feria del Libro “Déjame Leer en Paz” – FELIBAR, la cual establece una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de explotación sexual, abuso sexual, acoso sexual o trata de personas, en coherencia con el Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas ST/SGB/2003/13 y con la normativa colombiana vigente.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Respetar y cumplir los principios, lineamientos y disposiciones contenidas en la Política PEAS–TP de FELIBAR durante toda la ejecución del presente contrato.
2. Abstenerse de realizar cualquier conducta que constituya explotación o abuso sexual, entendiéndose por:
 - Explotación sexual: todo abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza con fines sexuales, incluyendo el beneficio económico, social o político derivado de la explotación sexual de otra persona.
 - Abuso sexual: toda intrusión física real o amenaza de intrusión de naturaleza sexual, ya sea mediante fuerza, coerción o en condiciones desiguales.
3. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y el abuso sexual en el desarrollo de las actividades relacionadas con este contrato y garantizar un comportamiento ético y respetuoso hacia las comunidades, participantes y beneficiarios de los proyectos.
4. Informar inmediatamente a FELIBAR cualquier sospecha, denuncia o conocimiento de hechos relacionados con explotación o abuso sexual que se presenten en el marco de la ejecución contractual.
5. Cooperar plenamente con las investigaciones que se adelanten frente a posibles incidentes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.
6. En caso de que el CONTRATISTA subcontrate o vincule a otras entidades o personas jurídicas para el desarrollo de actividades relacionadas con este contrato y cuyo personal tenga contacto con

comunidades o beneficiarios de los proyectos, deberá incluir obligatoriamente esta cláusula de cumplimiento de la Política PEAS–TP en todos los acuerdos o contratos celebrados con dichos subcontratistas, garantizando que estos conozcan, acepten y se adhieran a la política institucional.

PARÁGRAFO. Cuando el contratista no tenga previsto subcontratar servicios o personal que implique contacto con comunidades o beneficiarios, esta disposición se mantendrá como medida preventiva. En caso de que durante la ejecución del contrato se realicen subcontrataciones, el contratista deberá garantizar el cumplimiento inmediato de esta cláusula en los acuerdos correspondientes.

Anexo 5

Protocolo y formato de recepción de reporte – denuncia – alerta

Fundación Feria del Libro “Déjame Leer en Paz”

En coherencia con las disposiciones establecidas en el Boletín del Secretario General de la ONU ST/SGB/2003/13, las normas colombianas (Ley 985 de 2005, Ley 1719 de 2014, Código Penal art. 188A) y el organigrama oficial de la Fundación, la persona responsable de recibir todos los reportes, denuncias, alertas o sospechas relacionadas con explotación, abuso sexual o trata de personas será exclusivamente la directora administrativa.

1. ¿Quién puede presentar una denuncia – reporte – alerta?

- Beneficiarios de actividades (niños, niñas, jóvenes, adultos).
- Invitados, talleristas, artistas y participantes.
- Voluntarios, personal contratado o proveedores.
- Cualquier miembro de la comunidad que observe un riesgo.

No se requiere prueba; la sospecha es suficiente para activar la ruta.

2. Procedimiento de atención inmediata

Paso 1: Recepción de la información

La Directora administrativa recibe la reporte – denuncia – alerta y brinda un espacio privado, seguro y confidencial. Se recopila únicamente la información necesaria:

- Qué ocurrió
- Cuándo y dónde
- Quién estaría involucrado
- Si la persona afectada corre riesgo inmediato

Paso 2: Protección urgente

La Directora administrativa toma medidas inmediatas según el nivel de riesgo:

- Acompañamiento a la víctima
- Separación preventiva del presunto agresor
- Notificación a autoridad competente si hay riesgo inmediato

Paso 3: Activación de la ruta externa

Reporte inmediato a la directora administrativa, quien dependiendo del caso, actúa y realiza los respectivos contactos institucionales, de acuerdo al mapeo.

Paso 4: Registro y documentación

La directora administrativa diligencia el formato institucional de reporte, archivado bajo estricta confidencialidad.

Paso 5: Reporte a la oficina de las Naciones Unidas

Reporte a Naciones Unidas o al organismo financiador cuando el caso esté relacionado con actividades del proyecto.

Paso 6. Seguimiento

Se realiza acompañamiento continuo a la víctima y se informa al Presidente de la Junta Directiva, sin exponer detalles sensibles.

3. Prohibiciones durante el proceso

- Ningún coordinador, comité o área diferente a la Dirección Ejecutiva puede recibir denuncias o abrir investigaciones por su cuenta.
- Está prohibida la mediación, negociación, acuerdos privados o silenciamiento.
- Está prohibido informar al presunto agresor antes de activar la ruta.

4. Formato institucional de reporte de reporte - denuncia - alerta

Fundación Feria del Libro "Déjame Leer en Paz"			
Reporte Confidencial de Posible Explotación, Abuso Sexual o Trata de Personas			
1. Datos del reportante			
Nombre completo			
Relación con la fundación			
Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo			
2. Tipo de reporte			
a.	Denuncia directa	b.	Sospecha o alerta
c.	Observación de riesgo	d.	Caso referido por un tercero
3. Información del hecho			
Fecha		Lugar	
Descripción de lo ocurrido (relatar con palabras propias, sin interpretaciones):			

4.	Personas involucradas
Persona afectada (si desea mencionarla):	
Presunto agresor (si lo conoce):	
Testigos (si los hay):	
5.	Acciones inmediatas observadas o realizadas
6.	Firma del reportante, nombre completo y documento (opcional)
7.	Para uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva
Fecha de recepción:	
Acción inicial:	
Ruta activada:	
Observaciones:	
Acciones de seguimiento:	

**Cultura, lectura y paz también significan ambientes seguros.
 Gracias por ayudarnos a proteger a todos.**

Anexo 6.
Mapeo Institucional

N°.	Institución	Tipo de servicio	Dirección	Teléfono	Horario
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

Anexo 7.

Acta de entrega, conocimiento y compromiso institucional de la Política de Prevención de la Explotación, el Abuso Sexual, el Acoso Sexual y la Trata de Personas (PEAS-TP)

La Fundación Feria del Libro Distrital de Barrancabermeja "Déjame Leer en Paz" – FELIBAR deja constancia de que ha realizado la socialización, entrega y divulgación de la Política PEAS-TP a la persona que suscribe el presente documento, garantizando el acceso a su contenido completo y a los lineamientos institucionales que orientan su implementación.

1. Declaración

Yo, _____, identificado(a) con:

Tipo de documento: _____

Número de documento: _____

En calidad de:

Empleado(a)

Contratista

Voluntario(a)

Aliado(a)

Tallerista

Otro: _____

Declaro que:

1. He recibido la Política PEAS-TP de la Fundación FELIBAR.
2. He leído, comprendido y acepto los principios, normas de conducta, obligaciones y procedimientos establecidos en dicha política.
3. Reconozco las conductas prohibidas y las consecuencias disciplinarias derivadas de su incumplimiento.
4. Comprendo la obligación de reportar cualquier situación de explotación, abuso sexual, acoso sexual o trata de personas.

2. Compromisos

Me comprometo a:

1. Actuar conforme a los principios de respeto, dignidad humana y protección de derechos.

2. Abstenerme de incurrir en cualquier conducta relacionada con explotación, abuso o acoso sexual.
3. Reportar de manera inmediata cualquier situación sospechosa o confirmada.
4. Mantener la confidencialidad de la información relacionada con los casos.
5. Participar en los procesos de formación y sensibilización institucional.
6. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Política PEAS-TP.
7. Promover entornos seguros en todos los espacios de interacción con la comunidad.

3. Autorizaciones

Autorizo a la Fundación FELIBAR a:

1. Verificar información relacionada con mi vinculación, incluyendo antecedentes.
2. Registrar mi participación en procesos de capacitación PEAS-TP.

4. Declaración

Declaro que la información suministrada es veraz y que asumo plena responsabilidad por el cumplimiento de la Política PEAS-TP.

Reconozco que el incumplimiento de esta política podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, contractuales y/o legales, de conformidad con la normativa vigente.

Representante Legal

Firma

Firma

Nombre completo

Nombre completo

Documento de identidad

Documento de identidad

Fecha

Fecha